

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5
 — seis — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas 6'25
 — seis — 12'50
 Número suelto,..... 0'25



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

939

Capitanía General de la primera Región

ESTADO MAJOR

Orden general del día 30 de Julio de 1915 en Madrid

Para cumplimiento de lo dispuesto en la real orden circular de 14 de actual (D. O. núm. 154), referente a la incorporación a filas de los reclutas del cupo de instrucción del reemplazo de 1913, el Excmo. Sr. Capitán general de la región se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los jefes de los cuerpos remitirán a los alcaldes relación nominal de los reclutas residentes en los pueblos respectivos, a la que acompañarán una papeleta, extendida según el formulario adjunto, para entregarla a cada uno de los individuos llamados, en la que se detallará el itinerario que, con arreglo al cuadro de marcha que se acompaña, debe seguir desde la estación de ferrocarril más próxima al pueblo, hasta la población de residencia del cuerpo, día en que debe emprender el viaje y tren en que ha de efectuarlo.

Art. 2.º Los alcaldes extenderán y autorizarán las correspondientes listas de embarque, haciendo las veces de pasaporte para este efecto el pase de situación de los interesados, según se previene en la real orden de 23 de abril último (D. O. núm. 91); socorrerán a los reclutas con cincuenta céntimos de peseta por cada uno de los días que hayan de invertir en el viaje, haciendo constar en la papeleta individual si el poseedor de ésta ha recibido o no el socorro y la cuantía del mismo,

pasando cargo a los cuerpos respectivos de las cantidades facilitadas.

Art. 3.º Todos los reclutas, al incorporarse a sus cuerpos, serán examinados, para determinar si deben o no ser incluidos en el primero o segundo grupo del artículo 433 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento. Los que como resultado de este examen previo figuren incluidos en el primer grupo, serán propuestos para su licenciamiento al cabo de veinte días útiles de instrucción; los del segundo a los cuarenta, y los que carezcan de instrucción militar, el 15 de octubre próximo; en este último grupo estarán incluidos precisamente los analfabetos, los cuales se procurará reciban la instrucción primaria durante su permanencia en filas.

Art. 4.º A los reclutas acogidos al capítulo XX de la ley de reclutamiento, no se les entregará socorro de marcha; se les remitirá la papeleta individual y un pase por mitad de precio, o por cuarta parte cuando dos o más de ellos efectúen juntos el viaje; no se les exigirá más prendas que las indispensables en analogía con las que se entreguen a los demás reclutas, y se les facilitará el corraje, por el que solamente abonarán el importe de los desperfectos que ocasionaren.

Art. 5.º Los reclutas comprendidos en este llamamiento que se encuentren residiendo en el extranjero, deberán incorporarse a sus cuerpos, a menos que acrediten debidamente que poseen la instrucción militar, conforme determina la real orden circular de 2 de junio último (D. O. núm. 121).

Art. 6.º Si la aglomeración de gente en los cuarteles aconseja autorizar que duerman y coman en sus casas aquellos que demuestren mayor celo y aplicación, o que por su condición social o tener familia en la misma localidad puedan efectuarlo en buenas condiciones, los jefes de cuerpo propondrán a S. E. los individuos que juzguen acreedores a este beneficio.

Además de lo consignado en los artículos anteriores, se aplicarán también en este caso los preceptos de los 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, de la orden general de la región de 17 de abril próximo pasado.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de hoy, para el debido conocimiento y cumplimiento.— El General Jefe de E. M., José M.^a de Olaguer-Feliú.

PRIMERA REGIÓN

Modelo de la papeleta individual que se cita

Regimiento de.....

El recluta del Cupo de instrucción del reemplazo de 1913..... destinado a este Cuerpo, debe incorporarse a filas para recibir instrucción el día.... de agosto próximo, efectuando el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado.

..... de de 1915.
 EL..... CORONEL 1.º JEFE,

Facilitado pasaje por cuenta del Estado desde..... a

Entregados socorros a 0'50 ptas.—..... ptas.
 Deberá tomar en..... el tren..... que sale a las..... del día.....

Cuadro de marcha para la incorporación a filas de los reclutas del cupo de instrucción

CUERPOS Y CAJAS DE RECLUTA	Número de reclutas	Día	Tren en que han de efectuar el viaje
CAJA DE SEGOVIA NÚM. 8			
Regimiento Infantería de León, 38..	65	15	Mixto 32, que sale de Segovia a las 15,19 y llega a Madrid a las 19,50.
Idem de Telégrafos	40		
Idem de Ferrocarriles	15		
1.ª Comandancia de Tropas de Intendencia	20	15	Mensajerías 92-tranvía 2012 que sale de Segovia a las 11,5 y llega a Madrid a las 15,1, donde tomarán el tren tranvía 76, que sale a las 20,45 y llega a Getafe a las 21,15.
Brigada de Tropas de Sanidad Militar	10		
10.º regimiento montado de Artillería	169		
Tropas del Servicio de Aeronáutica.	20	15	Mismo tren que los anteriores hasta Madrid, y aquí tomarán el ómnibus 848, que sale a las 16,55 y llega a Guadalajara a las 18,35.

Los reclutas cuyos pueblos se hallen inmediatos a estaciones sobre ramales de vía férrea, utilizarán los trenes ordinarios en forma que se encuentren sobre las líneas principales con la anticipación suficiente para tomar los trenes marcados para la agrupación a que pertenecen. Los que residan en pueblos cercanos a la guarnición del Cuerpo en que están destinados, se incorporarán a él por jornada o en cualquier tren durante todo el día 15.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

En vista de la orden general que antecede, ruego a las Empresas que en esta provincia tengan Empleados u obreros que hayan de incorporarse a filas, que en atención al patriotismo que siempre han

demostrado, reserven sus puestos a dichos individuos a fin de que el cumplimiento de sus deberes militares no les perjudique en sus intereses.

Segovia, 31 de Julio de 1915.

El Gobernador,

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

936
TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA
Cédulas personales

CIRCULAR

Por orden telegráfica de la Dirección General del Tesoro público fecha 28 del mes actual, se proroga la cobranza voluntaria del impuesto de Cédulas personales del presente año, hasta el día 31 de Agosto próximo, en los pueblos en que no afecta la ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia y de los contribuyentes a quienes pueda interesar la anterior resolución.

Segovia, 29 de Julio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Carlos Vera.

934
UNIVERSIDAD CENTRAL

Vacante en la Secretaría general de esta Universidad una plaza de Escribiente dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales que debe ser provista conforme a los preceptos de la Ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, este Rectorado anuncia dicha vacante por término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Los interesados presentarán las instancias escritas precisamente de su puño y letra y documentadas dentro del expresado plazo en la hora de once a doce en el Registro de la referida Secretaría general.

Madrid, 23 de Julio de 1915.—El Rector, R. Conde.

859
Ayuntamiento constitucional de
Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 14 de Mayo de 1915, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Gabriel José de Cáceres, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprobó por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Lotero, que continúa enfermo.

GACETAS y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Peregrinación Teresiana.—Los señores Director y Presidente de la Semana Devota del Carmelo de Begaña, participan la llegada a esta Ciudad, de

la tercera peregrinación teresiana, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Préstamos del Pósito.—Dada lectura de las instancias presentadas en solicitud de préstamos de fondos del Pósito, el Ayuntamiento acordó acceder a las pretensiones de todos los solicitantes.

Fuentes públicas.—A propuesta de moción escrita, presentada por el Capitular Sr. Burgos, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se coloquen en todas las fuentes públicas de la población, interruptores que eviten el derroche del agua.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 723'79 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Mayo de 1915.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 2 del actual.

Segovia, 3 de Julio de 1915.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Gabriel J. de Cáceres.

859
Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 21 de Mayo de 1915, previa segunda citación, bajo la Presidencia del primer Teniente Alcalde, Sr. don Casimiro Lozano, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Well y Sr. Alcalde que se lo vedan ocupaciones particulares, y el Sr. Lotero que continúa enfermo.

GACETAS y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Impuestos.—Los Sres. D. Sebastián Pizá, D. Hermenegildo Alonso, D. Pablo Yuste y D. Fermín Bausa, solicitan se les conceda la colocación de veladores en la vía pública, por la cantidad de 500 pesetas, y el Consistorio acordó por unanimidad pasara el asunto a la Comisión de Hacienda para su informe.

Corpus Christi.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que se hagan en este año las invitaciones que el anterior para la procesión del Santísimo Corpus Christi.

Extractos de acuerdos de sesiones.—Presentados por la Secretaría los de las sesiones celebradas en el mes de Abril último, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia, rogándole su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de

53'16 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Mayo de 1915.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 2 del actual.

Segovia, 3 de Julio de 1915.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Gabriel J. de Cáceres.

937
Alcaldía de Cobos de Segovia

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo, la cual habrá de proveerse en propiedad por concurso en la forma que determina el artículo 38 y siguientes del vigente Reglamento del Cuerpo de Médicos Titulares, cuya dotación anual consiste en 75'0 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio; por el presente se hace saber que, los que aspiren a desempeñar tal cargo, podrán presentar sus solicitudes acompañadas de copia del título profesional y hoja de méritos y servicios debidamente reintegrados en la Alcaldía de este pueblo, por el término de treinta días hábiles, a contar desde la fecha del presente; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Al propio tiempo se advierte que el agraciado quedará en libertad para poder contratar igualas con los vecinos pudientes de la localidad.

Cobos de Segovia, 27 de Julio de 1915.—El Alcalde, Julián de Mercado.

935
Juzgado de primera instancia e instrucción de Villarcayo

D. Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezudo, Juez de Instrucción de la Villa de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en causa que se tramita en este Juzgado sobre muerte de Francisco González Heredero, ocurrida en el pueblo de Moneo, el día nueve de los corrientes, en providencia de hoy, se ha acordado llamar por el presente edicto, por término de diez días, contados desde la publicación del presente, a los parientes más próximos de expresado Francisco González para ofrecerles el procedimiento y entregarles a su tiempo las ropas, dinero y efectos de la propiedad del mismo.

Dado en Villarcayo, a trece de Julio de mil novecientos quince.—Gerardo de la Mora.—P. S. M.: Licdo. Mariano Adán.

938
Juzgado municipal de Segovia

Don Juan Well Sanz, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Juez Municipal accidental de la misma.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el juicio verbal promovido por D. Timoteo de Antonio Gil, contra el vecino de Yeles, Cándido Sánchez Rodríguez, sobre pago de cuatrocientas noventa y cinco pesetas, costas y gastos, ha acordado a instancia de la parte actora, sacar a pública licitación por segunda vez, en vista de no haber concurrido nadie a tomar parte en la primera subasta, los bienes embargados que son los siguientes:

Una casa en el pueblo de Yeles, sita en la plaza de la Iglesia, número dos, que linda por la derecha, entrando, por la calle de la Iglesia; izquierda, Plaza de la Fuente, y espalda, callejón de la

Fuente, y se compone de varias habitaciones, una de ellas doblada y tiene una extensión superficial de ciento veinticinco metros cuadrados; habiendo sido tasada en mil cuatrocientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este juzgado, sito calle de las Viejas, número dos, se ha señalado el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos quince, a las once de la mañana, haciéndose saber que para tomar parte en la subasta habrán de consignar en la mesa del juzgado el diez por ciento de su tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma: haciéndose saber que se sacan a segunda subasta los bienes con la rebaja de un veinticinco por ciento de tasación.

Dado en Segovia, a veintisiete de Julio de mil novecientos quince.—Juan Well.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

887
Recaudación de Contribuciones de
la zona
Bernardos

Don Bonifacio Gozalo, Recaudador de la Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de la contribución territorial del año 1915 con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes; señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 4.º del art. 142 de la instrucción del 26 de Abril de 1900.

Pueblo de Bernardos

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA
1.º y 2.º trimestre de 1915

Núm.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	Débito,
12	Domingo Andrés Villanueva	3'75
39	Vicente Bartolomé Rodríguez	1'17
53	Petra Bartolomé Sobrados	2'15
66	Antonio Barrios Gozalo	77
83	Agustín Cámara García	2'40
84	Marcelino Cámara Nicolás	1'17
92	Deogracias Casado Cecilia	7'30
107	María Centeno Gozalo	42
120	Justo Domínguez Castillo	2'20
121	Pedro Domínguez Castillo	1
134	Ignacio Fernández Vadillo	1'60
148	Juan Fuentes Arévalo	1
152	Gregorio Gaitero Miguel	1'62
157	Severiano Gaitero Gómez	1'49
179	Pedro Gómez González	20
186	Alvanc González Martín	1'60
196	Francisco Gozalo Cubero	1'30

197 Faustino Gozalo Segovia... 43
 220 Enrique Herranz Santos... 1'33
 222 Juan Herranz Rujas... 75
 243 Lázaro Herrero Yuste... 1'16
 251 Félix Llorente Merino... 83
 272 Pablo Martín Ramos... 1'60
 282 Pablo Miguel Bartolomé... 46
 288 María Miguel Nicolás... 1'07
 295 Daniel Miguel Herranz... 1'60
 307 Tomás Moreno Berdugo... 40
 312 Luciano Nicolás Cañas... 57
 319 Manuel Nicolás... 16'68
 321 Patricia de Pablos... 37'26
 328 Esteban Piquero Sanz... 1'60
 339 Lino Puentes Blanco... 65
 357 Manuela Rodríguez Inés... 2'80
 359 Julián Rosa Herrero... 1'56
 373 Fausto Salinero Ruiz... 1'60
 374 Ciriaco Sancho Pérez... 4'30
 387 Mariano Sanz Arribas... 2'02
 389 Matías Sanz Miguel... 6'84
 416 Zoilo Segovia... 4'30
 426 Agustín Torres... 4'30
 428 Juan Vela Barrios... 1
 444 Santiago Agudo... 1'02
 446 Matías Alonso de Pedro... 5'44
 450 Faustino Arribas... 2'98
 455 Benito Arribas Postigo... 1'72
 466 Pablo Crespo... 43
 484 Felipe Gozalo Herranz... 43
 487 Pedro Gozalo Bartolomé... 21
 504 Manuel Herranz... 1'75
 514 Francisco Iglesias García... 20
 530 Vicente Miguel Sanz... 49
 536 Eleuterio Nicolás... 1'69
 551 Bonifacio del Pozo... 2'86
 554 Rufino Ramos... 1'60
 559 Santos de Santos... 1,88

DEUDORES POR URBANA
 2.º trimestre de 1915

142 Juliana Cubero Agudo... 1'53
 145 María Cubero Agudo... 2'30
 151 Estefanía Cubero Bartolomé... 1'53
 214 Olalla García Colorado... 1'53
 321 Fermín Mateos Maderuelo... 1'53
 360 Petra Nicolás Casas... 3'53
 420 Julián Sacristán Herrero... 2'30
 458 Nicolás Sanz García... 1'53
 503 Blas Bernardos... 2'30

Bernardos, 7 de Julio de 1915.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

Armuña

DEUDORES POR TERRITORIAL RÚSTICA
 1.º y 2.º trimestres de 1915

62 Juan González... 4'68
 164 Pedro Anaya... 1'75
 227 Lorenzo Herranz del Pozo... 2'78
 244 Lucas López... 5'45
 252 Antonia Llorente Llorente... 75

Armuña, a 8 de Julio de 1915.—El Recaudador, B. Gozalo.

Domingo García

DEUDORES POR TERRITORIAL RÚSTICA
 1.º y 2.º trimestres de 1915

9 Simón Bernardos... 1'98
 85 Alejandro Arribas... 2'50
 101 Angel Bartolomé Miguel... 75
 102 Pedro Bartolomé-Pastor... 3'88
 130 Angel Chamorro... 2
 153 Laureano Gilmírez... 65
 164 Francisco Gómez... 2'27
 175 Gregorio Gómez... 1'75
 199 Manuel Herranz... 6'27
 254 Leonardo Marugán... 2'30
 315 Justo Rubio... 1
 319 Marcelino Sacristán... 2
 322 Mariano Sacristán... 2'10

Domingo García, 7 de Julio de 1915.—El Recaudador, B. Gozalo.

Miguel Ibáñez

DEUDORES POR TERRITORIAL RÚSTICA
 1.º y 2.º trimestres de 1915

65 Matías Alonso... 2'56
 134 Valentín Gómez... 3
 161 Josefa Herranz... 67
 171 Pedro Hernández... 3'20
 234 Matías Pérez... 1'27
 250 Francisco Pérez... 1'27
 287 Francisco Yagüe... 3'50

DEUDORES POR URBANA
 1.º y 2.º trimestre de 1915

29 Eusebio Gómez... 6'40
 Miguel Ibáñez, 8 Julio 1915.—El Recaudador, B. Gozalo.

Ortigosa de Pestaño

DEUDORES POR TERRITORIAL RÚSTICA
 1.º y 2.º trimestre de 1915

8 Angel Chamorro... 6'35
 10 Militón de Frutos... 3'80
 12 Gregorio de Frutos... 7'36
 188 Luis Rubio Galán... 1'50
 174 Benito Palomo... 67
 Ortigosa, a 8 de Julio de 1915.—El Recaudador, B. Gozalo.

Paradinas

DEUDORES POR TERRITORIAL RÚSTICA
 1.º y 2.º trimestre de 1915

54 Doroteo Martín Arribas... 4'61
 128 Narciso Domingo Tejedor... 1'85
 146 Simón Herrero Gercillán... 4'16
 178 Francisco Pérez Casado... 4'60

DEUDORES POR URBANA

1.º y 2.º trimestre de 1915
 31 Román Casado... 4'18
 32 Francisca Serrano... 3'84
 Paradinas, a 8 de Julio de 1915.—El Recaudador, B. Gozalo.

DEUDORES DE TERRITORIAL

1.º y 2.º trimestre de 1915

Pinilla Ambroz

25 Julián Gilpérez... 4'65
 31 Mariano García Martín... 1'85
 39 Tomás Herranz Casado... 7'21
 42 Juan López Benito... 6'51
 85 Luis Benito Luengo... 2,80
 83 Domingo Benito Alvarez... 90
 90 Nicomedes Benito Bernardos... 1'94
 101 Félix Callejo Gómez... 21
 102 Rafael Callejo... 2'15
 103 Luis Cabrero... 1'70
 123 Manuel Gómez Olalla... 4'75
 124 Pedro García Santos... 4'32
 134 Esteban García Herranz... 64
 135 Feliciano Gila Artiaga... 1'30
 148 Nicanor Gozalo Sastre... 1'30
 151 Pedro Hernández... 3'25
 155 Clemente Hernandez... 2'58

156 Herederos de Frutos Luengo 8'65
 167 Agustín Herranz... 90
 200 Bartolomé Manso... 1'73
 204 Isidoro Manso Yuste... 2,37
 205 Juan Manso Martín... 1'09
 213 Miguel Manso González... 2'15
 222 Teodoro Nicolás... 7'76

DEUDORES POR URBANA

1.º y 2.º trimestre de 1915
 14 Modesto Alvarez... 1,80
 17 Antonio Casado Sanz... 3'06
 18 Francisco Casado Sanz... 1'53
 48 Manuel García Anaya... 2'04
 55 Lucas Gómez Aguado... 51
 57 María Herranz Monjas... 4'21
 102 Manuel Plaza Gómez... 1'01
 Pinilla Ambroz, 7 de Julio de 1915.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

Labajos

DEUDORES POR TERRITORIAL RÚSTICA
 1.º y 2.º trimestre de 1915

40 Angel García García... 6'71
 42 Bernardino García García... 5'70
 56 Segundo Gómez D... 3'24
 59 Mariano Gómez Gómez... 2'37
 68 Nemesio García Albornos... 3'65
 72 Francisco Hernández Sánchez... 3'39
 73 Herederos de Evaristo García... 1'29
 76 Jacinto Llorente... 5'50
 85 Valentín Moreno García... 1'47
 88 Mónica Martín García... 3'45
 96 Mariano Merino Grande... 4'15
 104 Manuel Paz Domínguez... 5'65
 112 Pedro Portela Aguña... 7'07
 115 Juan Plaza Martín... 6'86
 121 Pilar Rodríguez Cristóbal... 1'78
 125 Mariano Sacristán... 5'20
 150 Celedonio Canales B... 2'52
 160 Pedro Gómez Bragado... 1'30
 163 Francisco González Heredero... 8'95
 164 Román García Chavente... 6'65
 165 Manuel González Díez... 1'30
 166 Santiago García González... 29'40
 175 Heros. de Manuel Valriberas... 5'30
 181 Agustín Martín... 2'96
 182 Antonia Martín Martín... 12'23
 199 Vicente Rodríguez Marcos... 12'38

DEUDORES POR URBANA
 1.º y 2.º trimestres del año 1915
 26 Cecilio Arévalo... 2'24
 78 Pablo García Albornos... 3'30
 100 Evaristo García... 1'35
 121 Rogelio García Molina... 1'35
 130 Segundo Gómez... 3'05
 137 Remigio Gómez Gómez... 1'35
 153 Víctor Gómez... 1'46
 231 Santos de Paz... 2'88
 233 El mismo... 1'35
 287 María Valriberas... 2'38
 288 El mismo... 1'44
 289 María Valriberas... 1'35
 291 El mismo... 2'89
 314 Agustín Albornos... 1'35
 326 Rosa Cristóbal... 2'89
 343 Antonia Martín... 6'72
 344 El mismo... 1'63
 Labajos, 7 de Julio de 1915.—El Auxiliar, Bonifacio Gozalo.

Anaya

DEUDORES POR TERRITORIAL RÚSTICA
 1.º y 2.º trimestres de 1915

102 Francisco Lázaro Martín... 1'75
 126 Mariano Sanz Bacierno... 85
 127 Santos Sanz y Sanz... 4'37
 Anaya, 6 de Julio de 1915.—El Recaudador, Victorio Gozalo.

Carbonero el Mayor

DEUDORES POR TERRITORIAL
 1.º y 2.º trimestres de 1915

299 Hermenegildo Llorente... 3'72
 338 Magdaleno Muñoz García... 1'86
 441 Mauricio Otero... 3'72
 615 Pascual Salinas... 6'14
 Carbonero el Mayor, a 6 de Julio de 1915.—El Recaudador, Victorio Gozalo.

Garcillán

9 Francisco Borreguero Zamarrigo... 76
 40 Dionisio Garcillán Borreguero... 5'08
 66 Angel Migueláñez Cantalejo... 4'05
 108 Felipe Sanz Caldevilla... 23'55
 140 Eugenio Casas García... 5'60
 Garcillán, 6 de Julio de 1915.—El Recaudador, Victorio Gozalo.

Yanguas

DEUDORES POR TERRITORIAL
 1.º y 2.º trimestres de 1915

192 Eusebio Alonso de la Fuente... 6'25
 Yanguas, 6 de Julio de 1915.—El Recaudador, Victorio Gozalo.

SECCION DE PÓSITOS

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de El Espinar que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 26 al 31 de Mayo, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 18 de Julio de 1915.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
1	Antonio Barreno Aceña...	>	26	Mayo	1914	26	1'30	27'30
2	Agapito Manso Villagroy...	>	>	—	—	26	1'30	27'30
3	Esteban García García...	>	>	—	—	26	1'30	27'30
4	Fulgencio de las Heras Arévalo	>	>	—	—	26	1'30	27'30
5	Francisco Sebastián González..	>	>	—	—	52	2'60	54'60
6	Hipólito López Sáenz...	>	>	—	—	52	2'60	54'60
7	José Barrio Tapia...	>	>	—	—	52	2'60	54'60
8	Luis Corvacho Hernando...	>	>	—	—	26	1'30	27'30
9	Mateo Nuño Barrio...	>	>	—	—	52	2'60	54'60
10	Primitivo Sebastián...	>	>	—	—	26	1'30	27'30
11	Secundino Arribas...	>	>	—	—	52	2'60	54'60
12	Victorio Herranz Villanueva...	>	>	—	—	26	1'30	27'30

915

Servicio Agronómico Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

DIRECCIÓN.—ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Aldeonsancho, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado Aldeonsancho, desde el 1.º al 15 del próximo Agosto, y horas de nueve de la mañana a cinco de la tarde, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias; especificando a continuación la vecindad de los propietarios, según los datos facilitados por los peritos prácticos nombrados por la Junta pericial.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Dirección reglamentariamente; siendo ya los propietarios, por su abandono e indiferencia, los responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 21 de Julio de 1915.—
M. Magaz.

Aldeonsancho

LISTA DE PROPIETARIOS

Arroyo. Paco
Arroyo. María
Ayuntamiento
Alvarez. Lope
Alvarez. Nicolás
Alvarez. Deogracias
Antonio
Ambrosio
Braña. Florentino
Braña. Claudio
Braña. Plácido
Blanco. Rufino
Blanco. Perfecto
Bravo. Plácido
Bravo. Florentino
Bravo. Francisco
Beatriz
Bonifacio
Cipriano
Chiripe
Díez. Anacleto
Díez. Mariano
Díez. Petra
Díez. Santos
Díez. Wenceslao
Deogracias. S. de Fidel
Desconocidos
Enrique. Francisco
Frutos. Isidoro de
Frutos. Emilia de
Francisco. Ezequiela
Francisco. Anastasio de
Frias. Juan
Fausto
Gómez. Blas
Gómez. María
Gómez. Maximino
García. Casimiro

García. Celedonio
García. Claudio
García. Gregorio
García. Frutos
García. Ramón
Gregoriz. Dionisio
Gregoriz. Gabina
Gregoriz. Luis
Gregoriz. José
Gregoriz. Manuel
Gregoriz. María
Gregoriz. Mariano
Gregoriz. Norberto
Gregoriz. Pascual
Gregoriz. Vicente
Gervasio
Guillermo
Herederos de Anacleto Díez
Heras. las de Juan
Heras. las de Lucio
Heras. las de Pablo
Herrero. Mariano
Indalecio
Julio
Lobo. Mariano
Lobo. María
Lucas. Eugenio de
Martín. Andrés
Martín. Aureliano
Martín. Bernardo
Martín. Ceferino
Martín. Cecilio
Martín. Ciriaco
Martín. Deogracias
Martín. Domingo
Martín. Daniel
Martín. Eulalio
Martín. Felipe
Martín. Facundo
Martín. Frutos
Martín. Fernando
Martín. Guillermo
Martín. Gervasio
Martín. Gregorio
Martín. Hermenegildo
Martín. Juliana
Martín. Lucila
Martín. Laureano
Martín. Marceliano
Martín. Pedro
Matesanz. Fermín
Matey. Aniceto
Matey. Pedro
Miguel. Atanasio de
Miguel. Leandro de
Miguel. Mariano de
Miguel. Norberto de
Miguel. Ventura de
Miguel. Valentín de
Montes. Aniceto
Montes. Eugenio
Montero. Ciriaco
Melitón
Nicolás
Pascual. Claudio
Pascual. Celedonio
Pascual. Francisco
Pascual. Rafael
Pastor. Eulalio
Pastor. Hilario
Pastor. Ramón
Pérez. Dámaso
Pérez. Santos
Paulino
Romualdo
Sacristán. Ciriaco
Sacristán. Celedonio
Sacristán. Celestino
Sacristán. Emilio
Sacristán. Felipe
Sacristán. Hermenegildo
Sacristán. Marcela
Sánchez. Julián
Sánchez. León
Santamaría. Alejandro
Santos. Félix de
Santos. Lucio
Santos. Martín de
Santos. Nicolás de
Santos. Pedro de
Sanz. Anastasio
Sanz. Antonio
Sanz. Aniceto

Sanz. Celestino
Sanz. Dámaso
Sanz. Frutos
Sanz. Gregorio
Sanz. Isidro
Sanz. Isidoro
Sanz. Mariano
Sanz. Rufino
Sanz. Santiago
Sanz. Tomasa
Sanz. Vicente
Sanz. Wenceslao
Sepúlveda. Josefa
Santiaguillo
Tomero. Eugenio
Tomero. Dámaso
Tomero. Galo
Tomero. Isidro
Tomero. Lázaro
Tomero. Leandro
Tomero. Manuel
Tomero. Mariano
Tomero. María
Tomás
Velasco. Rufino
Vega. Ramón
Vega. Frutos
Virseda. Bonifacio
Varios vecinos

LISTAS DE PROPIETARIOS FORASTEROS

Cabezuela

Tacones
Blasón
Cipriano
Damián
Gómez. Casildo
Hijos del Lindo
Matesanz. Domingo
Santos. Tomás de
Sánchez. Casilda

Cantalejo

Achicana. María
Bravo. Mariano
Bravo. Aniceto
Bartolomé
Díez. Casimiro
Enrique
Fidel
Gil. Gregorio
Gil. Jenaro
Gregoriz. Valentín
Moreno. Rufino
Máximo
Puga. Fidel
Redondo. Juan
Sanz. Gervasio

Rebollar

García. José
San Pedro de Gaillos
Bernabé. Juan
José

Sebúlcor

Antón. Lucía
Ciro
Díez. Pedro
Dionisio
Eugenio
Felipe
Francisco
Gómez. Andrés
Gómez. Casimiro
Guedán. Ciriaco
Guedán. Gregorio
Guardia Civil
Gregoriz. Pedro
Gabriel
Gregorio
Juanillo
Lobo. Manuel
Lucas. Juan de
Leoncia
Lucía
Miguel. Mamerto de
Matesanz. Nicolás
Matesanz. Juan
Matey. Casimiro
Matey. Eugenio
Matey. Evaristo

Martín. Manuel
Martín. Ramón
Marcos
Mariano
Pedro
Rodrigo Dionisio
Rodrigo. Mariano
Nicolás
Román
Duero
Santos

Segovia

Lecéa. Carlos de

Sepúlveda

Arroyo. Francisco
Espy. María
Josefa
Montero. Daniel
Ruiz. Julio
Sánchez. Luis
Zorrilla. María

Valdesimonte

Abad. Sebastián
Alvarez. Gabino
Benito. Martín
Bravo. Félix
Francisco. Pedro de
Gómez. Hilario
Gómez. Marcos
Hermenegildo
Matesanz. Francisco
Matesanz. Tomás
Matesanz. Teodoro
Martín. Tomás
Nicomedes
Pascual. José
Pascual. Pascual de
Pastor. Juan
Pablo
Petra
Sanz. Félix
Sacristán. Santiago
Simón
Santiago
Valeriano

920

Alcaldía de Aldeonsancho

Por el guarda de panes de este término municipal, se halla recogida en este pueblo una caballería desde el día diecinueve de este mes, de las señas que se expresan a continuación:

Una yegua de edad cuatro años, pelo rojo, herrada de las manos, crin cortada, cola larga, altura seis y media cuartas poco más o menos.

Aldeonsancho, 22 de Julio de 1915.
—El Alcalde, Florentino Braña.

922

Alcaldía de Collado Hermoso

Por el guarda local de panes de este término municipal, se halla recogida una res lanar reseñada a continuación.

Lo que se hace público según dispone el artículo 7.º del reglamento de reses mostrencas, y una vez transcurridos que sean los quince días y antes de los veinte, si no pareciere su dueño, será subastada según previene el artículo 14 del citado reglamento.

Señas de la res.—Una borrega merina con el marco M al vacío derecho, rasgadas las dos orejas y marcada en la trenca con el número 2.

Collado Hermoso, 23 de Julio de 1915.—El Alcalde, Fernando Huerta.